

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE VILLAMARTIN

OFICINA DE PRADO DEL REY

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Prado del Rey, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS – 3º trimestre del ejercicio 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App “DipuPay”.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Villamartín, oficina de atención al público sita en C/ Extramuros nº 131, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 9 de octubre de 2019. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 79.520

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D./Dña. Juan José Borrego Ramírez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA 3º TRIMESTRE 2019

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS 3º TRIMESTRE 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Octubre hasta el 20 de Diciembre de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Alcalá de los Gazules, oficina de atención al público sita en Pza. Alameda de la Cruz, s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes, miércoles y viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas

por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Alcalá de los Gazules, a 8 de Octubre de 2019. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Juan José Borrego Ramírez

Nº 79.594

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA DE BASURAS, 4º TRIMESTRE DE 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 14 de Octubre hasta el 20 de Diciembre de 2.019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCOSANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR,

BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 9 de Octubre de 2.019. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 79.768

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE LIMPIADORAS DE COLEGIOS PÚBLICOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2019, ha aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de la siguiente bolsa:

CONVOCATORIA: Bolsa de trabajo para cubrir el puesto de “Limpiadoras” de colegios públicos, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

INFORMACIÓN: Toda la información consta en las Bases que se adjuntan en ANEXO I.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los términos establecidos en las correspondientes bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, 3/10/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

ANEXO I

BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE LIMPIADORAS DE COLEGIOS PÚBLICOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de "Limpiadoras" de colegios públicos, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

La bolsa de trabajo estará formada por cuarenta integrantes, que serán los que mayor puntuación obtengan en el proceso selectivo.

SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACION Y DESCRIPCION DEL PUESTO.

El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Las contrataciones que emanan de esta bolsa de trabajo, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poser la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Certificado de escolaridad

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

CUARTA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del

Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidentencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL;

1º) Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en colegios públicos: 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en dependencias distintas de la anterior en la administración local: 0,25 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en dependencias distintas de la anterior en otras administraciones públicas: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en dependencias distintas de la anterior en la empresa privada: 0,10 puntos.

2.- FORMACIÓN:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días: 0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días: 0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días: 0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días: 1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días: 2 puntos.

3.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Hasta un máximo de 2,5 puntos

Por cada titulación académica superior a la exigida: 0,5 puntos.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el tercer ejercicio, en el supuesto de persistir la situación, se solventará a favor del aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio, si se mantuviese igualdad se decidirá a favor del aspirante que antes presentó la instancia

para participar en el proceso de selección, y por último, en el caso de continuar la situación de equilibrio, se realizará un sorteo público entre los aspirantes empatados.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

DECIMA. - RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Bolsa limpiadora de colegios públicos.

Fecha de convocatoria: ___/___/2019 Fecha de Presentación: ___/___/2019

Proceso selectivo: BOLSA DE LIMPIADORAS DE COLEGIOS PÚBLICOS.

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Documento nacional de identidad en vigor.

Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a, de..... de 2019.

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Nº 79.269

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por la Excmo. Corporación Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 25 de julio de 2.019, se acordó aprobar la corrección de error material apreciado en la ficha de actuación urbanística del ámbito denominado 3-ARI-TU-13 Hija de Carboneros, incluida en el Anexo 2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

Igualmente se hace público que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección I Instrumentos de Planeamiento Tomo II bajo el número 68.13 y 68.14. Asimismo se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7086, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace pública la referida ficha urbanística a los efectos de su entrada en vigor, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios, Portal de

Transparencia y en la página web oficial del Ayuntamiento.

En Chiclana de la Frontera, a 03/10/2019. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA (TU)	
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	3-ARI-TU-13
DENOMINACIÓN	HIJUELA DE CARBONEROS
OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)	
- Los derivados del Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25/10/2006 publicado en B.O.P. 14/12/2006	
- Obtención de una pieza de espacios libres localizada en el ámbito oeste de la unidad de ejecución	



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)	
CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	Diligencia. Para hacer constar que la corrección de errores de la presente ficha ha sido aprobada por acuerdo de la Excmo. Corporación Municipal Pleno de fecha 25.07.19. EL VICESECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Enrique Mengibar Rodríguez.
DETERMINACIONES SOBRE VPP EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (M2T)	

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO SISTEMAS GENERALES	
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:	
TOTAL (m2s)	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR) DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES	
1. SUPERFICIE DEL A.R.I (M2S)	14.799
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. COEF.EDIFICABILIDAD (M2T/M2S)	0,256
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (M2T)	3,789
5. ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-55
6. APROVECHAMIENTO MEDIO (Procedencia del Planeamiento de Desarrollo)	0,230
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)	
1. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	36
2. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	-
3. EDIFICABILIDAD TERCIARIA (m2t)	-
4. DENSIDAD DE VIVIENDAS (VIV/HA)	24

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)				
PARCELA/ MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m2s)	EDIFICABILIDAD (m2t)	Nº VIVIENDA
A	ZO.3*	10.884	3.789	36
* A través de la redacción de un Plan Especial podrán ajustarse las condiciones de parcela, posición y forma de la edificación de la zona de ordenanza en la que se inscribe para poder materializar la edificabilidad asignada.				
RESERVAS DOTACIONALES SISTEMAS LOCALES				
ESPACIOS LIBRES (m2s)		2149		
EQUIPAMIENTO (m2s)		-		
APARCAMIENTOS		19		
OTRAS DETERMINACIONES				
ALTURA MÁXIMA		II PLANTAS		
MÁXIMA OCUPACIÓN SOBRE PARCELA/NETA		50% viv.Colectiva, 30% viv.unifamiliar		
RETRANQUEO		5 metros a linderos públicos y 3 metros a linderos privados		

DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
ESTUDIO DE DETALLE	SI
PROYECTO DE REPARCELACIÓN	SI (RATIFICADO 29/07/2008. PUBLICADO BOP 10/09/2008
PROYECTO DE URBANIZACIÓN	NO
DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN	
1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2. PROGRAMACIÓN	1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	-
OTRAS DETERMINACIONES	
OBLIGACIONES PENDIENTES	INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN
OBSERVACIONES	

Nº 79.605

RECTIFICACIÓN

En el anuncio número nº 79.316, publicado en el BOP núm. 196, de fecha 14 de octubre de 2019, perteneciente al Ayuntamiento de Rota, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general para 2019 y de la plantilla de personal, se omitió por error la información referente al personal laboral fijo, por lo que se procede a la publicación íntegra de dicha plantilla.

"De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se publica íntegramente la plantilla anual del personal del Ayuntamiento, aprobada junto con el presupuesto de 2019, tal como estipulan los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 126.1 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2019							
Provincia: Cádiz. Corporación: Ayuntamiento de Rota. Nº Código Territorial: 11030. Aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019							
PRESUPUESTO MUNICIPAL							
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Secretario General	1	A1	Habil. Nacional	Secretaría		Superior	
Interventor	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Tesorero	1	A1	Habil. Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	
Técnico Admón. General	4	A1	Admón. General	Técnica			
Técnico de Gestión	10	A2	Admón. General	De Gestión			
Administrativo de Admón. General	25	C1	Admón. General	Administrativa			
Auxiliar de Admón. General	36	C2	Admón. General	Auxiliar			
Conserje	8	E	Admón. General	Subalterna			
Arquitecto	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Admón. Especial	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Asesor Jurídico	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Psicólogo	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Técnico Sanitario	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Superiores		
Arquitecto Técnico	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Ingeniero Técnico Industrial	2	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Asistente Social	3	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Bibliotecaria	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Encargada de Archivo	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Educador	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Medios		
Delineante	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Administrativo OMIC	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Administrativo Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Coordinador de Prevención Riesg. L.	1	C1	Admón. Especial	Técnica	Técnicos Auxiliares		
Inspector Policía	2	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Subinspector Policía	5	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Oficial Policía	8	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Policía Local	56	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local y sus Auxiliares		
Inspector de Arbitrios	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Residencia Ancianos	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar O.M.I.C.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Caja	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado Polivalente Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Ayuda a Domicilios	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Servicios Sociales	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Fomento	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
Auxiliar Gestión/Recaudación	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Tesorería	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Aula Educación Especial	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Vivienda	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar Inspeccion Disciplina Urb.	7	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Tramitador/a	5	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Encargado de Compras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Inspector Servicios Mples.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Oficial Especializado de Fiestas	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Recaudador	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Notificador	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Conserje-Enterrador	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Plazas de Cometidos Especiales		
Capataz de Vías y Obras	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Capataz	
Oficial Electricista	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Albañil	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Oficial Herrero	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Jardinero	2	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Conductor	4	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial	
Ayudante Carpintero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Ayudante Jardinero	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante	
Operario Servicio Alumbrado	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Peón de Obras	2	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Especializado de Fiestas	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Operario Limpieza (Mercado)	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	
Limpiadora	8	E	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Letrado Asesor	1	I	Licenciatura/Grado	
Asesor Jurídico Centro Inf. Mujer	1	I	Licenciatura/Grado	
Arquitecto	1	I	Licenciatura/Grado	Subrogación SURSA
Técnico Jurídico Planeamiento	1	I	Licenciatura/Grado	Subrogación SURSA
Técnico Planeamiento	1	I	Licenciatura/Grado	Subrogación SURSA
Técnico Medio Ambiente	1	I	Licenciatura/Grado	Requerimiento Inspec Trabajo
Técnico Forestal	1	I	Licenciatura/Grado	
Directora Técnica Fomento Económico	1	I	Licenciatura/Grado	Subrogación SODESA
Psicóloga F. Menores	1	I	Licenciatura/Grado	Sentencia Judicial
Director Admtvo. Fomento Económico	1	II	Diplomatura/Grado	Subrogación SODESA
Técnico Gestión Act. Turísticas	1	II	Diplomatura/Grado	Subrogación SODESA
Técnico Actividades Formativas	1	II	Diplomatura/Grado	Subrogación SODESA
Educador/a Social F. Menores	1	II	Diplomatura/Grado	Sentencia Judicial
Trabajador/a Social F. Menores	1	II	Diplomatura/Grado	Sentencia Judicial
Ingeniero Técnico Obras Públicas	1	II	Licenciatura/Grado	Subrogación SURSA
Técnico de Contratación	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec.Trabajo
Trab. Social Coord.Func.Soc.Vien	1	II	Diplomatura/Grado	Subrogación SURSA
Trabajador/a Social Comunitario/Depen	4	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec.Trabajo
Coordinador/a Programa Drogas	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec.Trabajo
Educadora Programa Integ. Gitana	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec.Trabajo
Arquitecto Técnico	1	II	Arquitecto Técnico	
Encargada Residencia Ancianos	1	II	Diplomatura/Grado en Trabajo Social	
Coordinador Juventud	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec. Trabajo
Coordinador Actividades (Deportivas)	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec. Trabajo
Técnico de Educación	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec. Trabajo
Técnico de Cultura	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec. Trabajo
Monitor Talleres Música	1	II	Diplomatura/Grado	Requerimiento Inspec. Trabajo
Técnico Sistemas Informáticos	1	II	Diplomatura/Grado	
Téc. Animación Sociocultural	1	II	Diplomatura/Grado	
Administrativo Intervención	1	III	Bachiller Superior	Requerimiento Inspec. Trabajo
Jefe Serv.Adtvos.Serv.Generales	1	III	Bachiller Superior	Subrogación SURSA
Administrativo Gabinete de Prensa	1	III	Bachiller Superior	Requerimiento Inspec. Trabajo
Delineante	1	III	Delineante	
Oficial Mecánico	1	IV	F.P.1º Grado	
Oficial Chapista	1	IV	F.P.1º Grado	

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Oficial Electricista	4	IV	F.P.1º Grado	2 Rescate Serv.Alumb. 2 Req. Inspec
Capataz de Parques y Jardines	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar de Clínica	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar de Turismo	2	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar de Bibliotecas	2	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Auxiliar Admtvo. Urbanismo	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Fotógrafo	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Conductor	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Encargado Servicios Emergencia	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Conductor Servicios Emergencia	11	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Personal auxiliar oficinas P. Civil	2	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Oficial Estación Elevadora	1	IV	Graduado Escolar o equivalente	
Operario apoyo P. Civil	5	V	Certificado de Escolaridad	
Operarias de Limpieza	10	V	Certificado de Escolaridad	
Conserjes	2	V	Certificado de Escolaridad	
Peón Electricista	2	V	Certificado de Escolaridad	
Ayudante Estaciones Elevadoras	1	V	Certificado de Escolaridad	
Encargada Servicios de Playa	2	V	Certificado de Escolaridad	
Operario de Fiestas	8	V	Certificado de Escolaridad	
Operario de Fiestas/Playas	8	V	Certificado de Escolaridad	

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación de las Plazas	Nº de Plazas	Grupo	Características	Observaciones
Técnico Asesor	1	A1		
Técnico Asesor	2	A2		
Secretario de Corporación	2	C1		
Secretario de Corporación	2	C2		

Número total de funcionarios de carrera	244
Número total de plazas laborales	104
Número total de funcionarios de empleo eventual	7

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, según establece el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. 08/10/19.
EL ALCALDE ACCIDENTAL, DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS.
Firmado.

Nº 79.316"

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Que, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, acordó entre otros, el siguiente asunto:

"Punto 2º.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CAMPING "CALA DEL ACEITE". DS. ROCHE VIEJO. PROMOTOR: SUNNY RESORTS, S.L.

Resultando que por SUNNY RESORTS, S.L., se presenta Proyecto de Actuación para la Implantación de Camping Cala del Aceite en DS Roche Viejo; estudiada la documentación existente y emitidos Informes Técnico y Jurídico al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Camping Cala del Aceite formulado por la Entidad SUNNY RESORT, S.L. para la Implantación de un circuito de velocidad en el citado lugar.

SEGUNDO.- Someter el referido Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación al propietarios de los terrenos cuando no coincida con el promotor.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Consejería de la Junta de Andalucía en Cádiz, el resultado de la información pública junto con el Proyecto de Actuación, a fin de que informe preceptivamente en plazo no superior a treinta días."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, señalándole que el presente acuerdo constituye un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Conil de la Frontera, a 16 de octubre de 2019. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES, Fdo.: María del Carmen García Caro. Nº 82.041

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 498/2019 Negociado: 8 N.I.G.: 1101244420190001463 De: D/Dª. VICTOR MANUEL SANTAMARIA GONZALEZ Abogado: LIDIA VARGAS CASTILLO Contra: D/Dª. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL y ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA EMPRESA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MA

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 498/2019 se ha acordado citar a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MASSAN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo. LIDIA ALCALA COIRADA

Nº 79.360

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 763/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO FUENTES MARTINEZ contra C. R FISIOPUERTO SA y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 26/09/19 que sucintamente dice:

SENTENCIA nº 304/2019

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 763/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ROSARIO FUENTES MARTINEZ, asistido del Letrado Don Juan Carlos Sánchez Narváez, frente a la empresa C.R. FISIOPUERTO SA, que no compareció pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, representado por la Letrada D.ª Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ROSARIO FUENTES MARTINEZ contra C.R. FISIOPUERTO SA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 02/07/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (02.07.2018) por ser imposible la readmisión del demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de 44.117,55 €, asimismo condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.817,39 € más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065076318 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado C. R FISIOPUERTO SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 79.485

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR DIAZ CORONIL contra INVERSIONES JEREZ S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 6 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a seis de junio de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento de despido núm. 254/18, seguidos a instancia de Dª. MARIA DEL MAR DIAZ CORONIL, contra la entidad INVERSIONES JEREZ S.L. se dictó sentencia el día 11 de abril de 2019, p siendo su fallo del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARIA DEL MAR DIAZ CORONIL contra INVERSIONES JEREZ S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por INVERSIONES JEREZ S.L., de fecha 05.02.2018, condenando a ésta a que a su elección readmita a la parte actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 1.183,49 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 15,37 €/día.”

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- El día 29 de mayo de 2019 Dª Mª del Mar Díaz Coronil ha presentado escrito ante el Decanato de los Juzgados de Jerez de la Frontera de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento de despido en cuanto a la condena de readmisión, solicitando se dictase auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 237 de la LRJS, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento civil para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en ésta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 283.2, en relación con el 286, 280 y 281.2 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo orden general de ejecución y despacho de la misma, citando, acto seguido, el Letrado de la Administración de Justicia, de

comparecencia a las partes ante el Juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la imposibilidad de readmisión alegada, dentro de los cinco días siguientes, con las advertencias contenidas en dichos artículos.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltra. DIJO: En virtud de los hechos y fundamentos jurídicos que proceden, procedase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos de despido núm. 254/18, dictada el día 11 de abril de 2019, instada por Dª Mª DEL MAR DIAZ CORONIL, contra la entidad INVERSIONES JEREZ, S L.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. Dña. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado INVERSIONES JEREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.492

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 177/2019 seguidos a instancias de JOSE MIGUEL CORONIL GUERRERO contra TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TINFER INVERSIONES MN SL (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.503

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUÍZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVINIA TOLEDO MARISCAL contra GERMINAL RAYRELAR 21 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento ordinario 585/18, seguidos a instancia de D./Dª. DAVINIA TOLEDO MARISCAL, contra la entidad GERMINAL RAYRELAR 21 SL (PATDTHAIWOK) se dictó sentencia el día 17 de junio de 2019, siendo su fallo del tenor literal siguiente: “Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA DAVINIA TOLEDO MARISCAL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada GERMINAL RAYRELAR 21 S.L (PATDTHAIWOK) a que

abone a la demandante, la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (6.449,15 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.”

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA S.ª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 17 de junio de 2019 en el procedimiento Ordinario 585/18, despachándose la misma a favor de Dª Davinia Toledo Mariscal , contra la entidad GERMINAL RAYRELAR 21 SL (PATDTHAIWOK) por la cantidad de 7094,06 euros en concepto de principal, más 1.000€, presupuestados para intereses.gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado GERMINAL RAYRELAR 21 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DAVINIA TOLEDO MARISCAL. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.512

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª ROSARIO MARISCAL RUÍZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GONZALEZ CORTES contra AURASER 24 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el día 19 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de julio de dos mil diecinueve. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En el procedimiento 317/198 seguidos a instancia de D. MANUEL GONZALEZ CORTES, contra la entidad AURASER 24 SL se dictó sentencia el día 11 de abril de 2019, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON MANUEL GONZALEZ CORTES DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada AURASER 24 S.L a que abone al demandante, la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.659,41 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, al ser la cuantía del procedimiento inferior a 3.000 €."

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 11 de abril de 2019 en el procedimiento 317/18, despachándose la misma a favor de D. MANUEL GONZÁLEZ CORTÉS , contra la ENT. AURASER 24,SL por la cantidad de 1.825,35 euros en concepto de principal, más 270 € presupuestados para intereses.gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. D^a M^a Emma Ortega Herrero.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUÍZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.519

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 357/2019 seguidos a instancias de ANTONIO JESUS ROLDAN RIVERO contra SERVICIOS ENERGETICOS ITAN SL (BOP) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SERVICIOS ENERGETICOS ITAN SL (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS ENERGETICOS ITAN SL (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a 4 DE SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.528

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 975/2016 seguido en el JUZGADO la INSTANCIA Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº 5) a instancia de ANA LÓPEZ LÓPEZ contra JOSE ANTONIO SALAS ALCÁZAR y SANJEREZ S.L. sobre J.ORDINARIO, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 117/19

En Jerez de la Frontera, a 10 de abril de 2019.

MAGISTRADO-JUEZ: D. José Fernández Delgado.

PROCEDIMIENTO: JUICIO ORDINARIO 975/16.

PARTE DEMANDANTE: D./D^a. ANA LÓPEZ LÓPEZ.

PROCURADOR/A: Sr./Sra. MEDINA MARTÍN.

LETRADO/A: Sr./Sra. ROSADO ARMARIO.

PARTE DEMANDADA: D./D^a. JOSE ANTONIO SALAS ALCÁZAR.

PROCURADOR/A: Sr./Sra. OLMEDO GÓMEZ .

LETRADO/A: Sr./Sra. GÓMEZ MURILLO.

PARTE DEMANDADA: SANJEREZ S.L., en situación de rebeldía procesal.
OBJETO DEL JUICIO: Indemnización por incumplimiento contractual.

FALLO

PRIMERO.- Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el/la procurador/a Sr/a. MEDINA MARTÍN en nombre y representación de D./D^a. ANA LÓPEZ LÓPEZ contra SANJEREZ S.L., y en consecuencia condeno a ésta a abonar a la parte demandante la cantidad total de treinta y cinco mil euros -35.000 euros-, así como los intereses legales de esa cantidad que se expresan en el fundamento jurídico séptimo.

Desestimo totalmente la demanda en lo relativo a D./D^a. JOSE ANTONIO SALAS ALCÁZAR, a quien absuelvo de todas las peticiones planteadas en su contra.

SEGUNDO.- En cuanto a las costas procesales, las derivadas de la pretensión planteada contra D./D^a. JOSE ANTONIO SALAS ALCÁZAR serán abonadas por D./D^a. ANA LÓPEZ LÓPEZ .

Las costas derivadas de la pretensión formulada contra SANJEREZ S.L. serán abonadas por ésta.

Notifíquese en forma legal la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación a resolver por la Audiencia Provincial, recurso que deberá interponerse ante este mismo Juzgado, en el término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s SANJEREZ S.L., extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a veintidós de mayo de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: María del Rocío Gómez-Calero Valdés.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.533

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2628/2017 Negociado: CHN.I.G.: 1100444520170002579 De: D./Da. ELENA ANDREEVA Contra: D./Da. SERVICIOS SOLYSUR SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL

D./D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 2628/2017 se ha acordado citar a SERVICIOS SOLYSUR SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE a las 9,45 y 10 horas respectivamente, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS SOLYSUR SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.538

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1612/2018

Negociado: I N.I.G.: 110044421180001552 De: MARIA DOLORES DE LA ROSA ROBLES Abogado: ANA MARIA TRAVERSO PEDRERO Contra: D/ Da, OLIPESCA SL y ACEITUNAS Y ENCURTIDC S MOLERO.FRANCISCO VIOLERO SUBIRES

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1612/2018 se ha acordado citar a OLIPESCA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE a las 12.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OLIPESCA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a siete de octubre de dos mil diecinueve. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.595

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 403/2019. Negociado: 37. N.I.G.: 110124420190001182. De: D/Dª. JESÚS GERMÁN GARCÍA BENÍTEZ. Abogado: MANUEL MORALES LUPION. Contra: D/Dª EXCELLENCE FIEL FACTORY S.A., (EDICTO) BELGITEL TELECOMUNICACIONES, S.L. y (EDICTO) INFORTELE ANDALUCÍA, S.L. Abogado: MATEO VILLARRUBIA MARTÍNEZ.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 403/2019 se ha acordado citar a (EDICTO) INFORTELE ANDALUCIA, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE ENERO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INFORTELE ANDALUCIA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 79.801

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 501/2019 seguidos a instancias de ANDRES SANCHEZ PADILLA contra CARPINTERIA EBANISTERIA PERYOL, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a CARPINTERIA EBANISTERIA PERYOL, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9-NOVIEMBRE-2020; a las 10:15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación

o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CARPINTERIA EBANISTERIA PERYOL, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 3/10/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.838

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 408/2019 seguidos a instancias de RACHIDERRAQIOUI contra AREA SE SERVICIO LAS PACHECAS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a AREA SE SERVICIO LAS PACHECAS SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AREA SE SERVICIO LAS PACHECAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 79.840

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 462/2019 seguidos a instancias de EDUARDO CARAVE MOREJON contra HIT IBERICOS 2011, S.L., CHICHARRON BEACH 2013, S.L., GRUPO PLAYA 2014, S.L., GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982, S.L., LONDON CLUB JEREZ 2013, S.L.U., ALTUS IBERICO 2009, S.L., CENTRAL DE COMPRAS CHICHARRON, S.L. y JEREZANA DE RESTAURACION, S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a HIT IBERICOS 2011, S.L., CHICHARRON BEACH 2013, S.L., GRUPO PLAYA 2014, S.L., GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982, S.L., LONDON CLUB JEREZ 2013, S.L.U., ALTUS IBERICO 2009, S.L., CENTRAL DE COMPRAS CHICHARRON, S.L. y JEREZANA DE RESTAURACION, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9-NOVIEMBRE-2020; a las 11:20 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a HIT IBERICOS 2011, S.L., CHICHARRON BEACH 2013, S.L., GRUPO PLAYA 2014, S.L., GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982, S.L., LONDON CLUB JEREZ 2013, S.L.U., ALTUS IBERICO 2009, S.L., CENTRAL DE COMPRAS CHICHARRON, S.L. y JEREZANA DE RESTAURACION, S.L. para los actos de citación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 04/10/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 80.284

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1331/20.17 Negociado A.N.I.G.; 110044AS20170001297. De: D/Dª. PATRICIA PARIENTE. VIÑAS. Abogado: LUZ LEONOR HARO DIAZ. Contra: REINA CRISTINA GOLF SL

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1331/2017 se ha acordado citar a REINA CRISTINA GOLF SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE NOVIEMBRE/19 A LAS 12.00 Y 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL y aporte la documental solicitada.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REINA CRISTINA GOLF SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diez de octubre de dos mil diecinueve. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ.

Nº 80.290

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Convocatoria de Ayudas al Transporte de la Universidad de Cadiz para la realización de practicas curriculares en el primer semestre del curso 2019/2020. BDNS(Identif.):476656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Convocatoria

Se convocan 50 ayudas al transporte para el desarrollo de practicas curriculares durante el primer semestre del curso 2019-2020.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el curso 2019-2020 en los grados y masters oficiales de centros propios de la Universidad de Cadiz, que realicen alguna de las practicas definidas en la base 1a dentro del primer semestre durante el citado curso academico.

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las practicas deberán tener una duración máxima de 4 semanas.

La localidad donde se desarrollen las practicas debe ser distinta del lugar de residencia del alumno (tanto el familiar como el temporal durante el curso academico) y de la localidad en la que se encuentre su Centro de Estudios.

En el caso de los alumnos que opten por la Tarjeta del Consorcio de Transportes correspondiente, la localidad de residencia del alumno y aquella donde realice las practicas deben pertenecer a algunas de las que se integran en el Consorcio de Transportes de la Bahaa de Cadiz (Arcos de la Frontera, Cadiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa Maria, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda) o en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar (Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Linea de la Concepcion, Los Barrios, San Roque y Tarifa).

No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso academico 2019-20, siendo compatible esta ayuda con las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cadiz.

No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

Tercero.- Solicitudes

La solicitud se realizara a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la pagina web

<https://cau-alumnos.uca.es/cau/servicio.do?id=O158>

El plazo de solicitud de las ayudas sera el comprendido entre los días 16 y 31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Cuarto.- Importe de la ayuda

El beneficiario de la ayuda podra percibir solo una de las siguientes ayudas:

En caso de que el trayecto que realice esta cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cadiz o del Campo de Gibraltar, recibira una tarjeta con su correspondiente numeracion, con una carga de 150 euros.

En caso de que el trayecto que realiza no esté cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cadiz o del Campo de Gibraltar recibira un ingreso, en la cuenta bancaria que señalen en su solicitud de beca, de 150 euros. Se considerara que el trayecto no esta cubierto por el Consorcio de Transportes cuando la entidad en la que se realizan las practicas se encuentra situada a una distancia superior a tres kilometros de la parada de transporte publico mas cercana o que el horario de realizacion de las practicas no esta cubierto por el transporte publico colectivo. Cualquiera de las dos circunstancias debiera ser acreditada por el solicitante de la ayuda adjuntando el horario y la localizacion de la parada del transporte publico.

Aquellos alumnos cuyo trayecto este cubierto por alguno de los Consorcios citados, podran optar por un ingreso de 100 euros en la cuenta bancaria de la que debe ser titular o cotitular.

Quinto.- Informacion sobre la tramitacion de la beca

Para obtener informacion sobre el estado de tramitacion del procedimiento, los interesados podran dirigirse al area de Gestion de Alumnado y Relaciones Internacionales a Becas de la Universidad de Cadiz. El expediente se identificara por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podra realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de ayuda realizada en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 08 de octubre de 2019. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, PDF, El Vicerrector de Estudiantes y Empleo. Manuel Sanchez Ortiz de Landaluze.

Nº 79.741

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CADIZ

DON JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cádiz, DOY FE Y CERTIFICO:

Que en reunión del día 15 de octubre se constituyó definitivamente la Junta Electoral de Zona de Cádiz con los Vocales no Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial, quedando definitivamente constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta Ilma. Sra. Dª. Graciela González Carrasco, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº Cuatro de Cádiz.
- Vocal Judicial Ilma. Sra. Dª Candelaria Sibón Molinero, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Cádiz.
- Vocal judicial Ilmo. Sra. Dª Carmen Fornell Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº1 de Cádiz.
- Vocal no judicial Sr. Don Rafael Baena Díaz
- Vocal no judicial Sra. Doña María Troya Ortega
- Secretario Ilre. Sr. Don Juan Alberto Rojas Corrales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado nº1 de Cádiz.

Extiendo la presente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, que firmo.

En Cádiz a 15 de octubre de 2019. EL SECRETARIO. JUAN ALBERTO ROJAS CORRALES. Firmado.

Nº 82.257

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros